

AUTO

Radicado No. 700013121003-2019-00058-00

Sincelejo, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitante: Nilta Inés Rodríguez Guzmán, Badel Romero Guzmán, Nilcy Isabel Rodríguez Guzmán, Nilda del Rosario Rodríguez Guzmán, Martha Cecilia Rodríguez Guzmán, Rafael Andrés Álvarez Rodríguez, Stalin Claret Rodríguez Sarmiento.

Opositor: Sin opositor reconocido.

Predio “El Gran San Martín”

Visto el anterior informe secretarial y revisada la respuesta dada por la Personería del municipio de Ovejas – Sucre, en el sentido de que procedieron a indagar en el corregimiento de Pijigüay, el contacto de las personas, obteniendo información que no conocen el predio, ni a las personas que hacen referencia en el oficio.

Teniendo en cuenta que a pesar de las pesquisas que se realizaron, no fue posible la ubicación y la notificación de los señores Julio César Villalba Blanco, Fredis Enrique Blanco Romero, Juan José Blanco Romero, Daniel Novoa, Héctor Novoa, Orando Viloría y Luis Francisco Gutiérrez Chamorro, en calidad de terceros y posibles opositores, quienes figuran como intervinientes en el trámite administrativo adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, y manifestaron ostentar la calidad de propietarios por más de 30 años, sobre el predio “El Gran San Martín”, e identificado con FMI N° 342-9161, ubicado en el corregimiento de Pijigüay, municipio de Ovejas - Sucre y en aras de mantener un debido proceso, se ordenará su respectivo emplazamiento. Por secretaría, se incluirá sus nombres en el respectivo Registro Nacional de Emplazados. Emplazamiento que deberá efectuarse en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, con la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Emplazados.

Ahora, mediante resolución N° 00842 de 2021 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas aceptó la renuncia al cargo de profesional especializado código 2028 grado 15 de su planta global de personal a partir del 3 de enero de 2022 de la doctora Irma Támara quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes. En razón de lo anterior se le aceptará la renuncia solicitada y se requerirá a la Unidad de Tierras, para que se sirva nombrar apoderada judicial.

Por lo brevemente el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras...

R E S U E L V E:

Primero: Ordénese el emplazamiento de los señores Julio César Villalba Blanco, Fredis Enrique Blanco Romero, Juan José Blanco Romero, Daniel Novoa, Héctor Novoa, Orando Viloría y Luis Francisco Gutiérrez Chamorro, en calidad de terceros y posibles opositores, quienes figuran como intervinientes en el trámite administrativo adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, y manifestaron ostentar la calidad de propietarios por más de 30 años, sobre el predio “El Gran San Martín” e identificado con FMI N° 342-9161, ubicado en el corregimiento de Pijigüay, municipio de Ovejas – Sucre.

Por secretaría procédase a la inclusión de las personas anteriormente relacionadas en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

Segundo: Acéptese la renuncia del poder que hace la doctora Irma Támara, quien ejercía la representación judicial de los aquí solicitantes.

Tercero: Requiérase a la a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que se sirva nombrar apoderada judicial.

Cuarto: Por secretaría, **Expídase** las comunicaciones pertinentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa94accb29394ca6bb9516bfd5c3091fda3774689c4dd1155987ec64c6a5b00d

Documento generado en 10/02/2022 08:38:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**